



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 854

Lunes 29 de Setiembre de 1856.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hallándose concedidas varias licencias de uso de armas y caza que han sido reclamadas á este Gobierno de provincia, sin que los interesados acudan á sacar los documentos correspondientes, he resuelto encargar á los Alcaldes de esta provincia hagan saber á los sujetos que tengan solicitadas las espresadas licencias se presenten á recojerlas por sí ó por medio de apoderados, en cuyo caso deberán presentar las filiaciones certificadas por el alcalde del pueblo de la vecindad del solicitante.

Madrid 26 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

### Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por D. Diego Labradero y otros, vecinos de esta corte, para registrar una mina de plomo argentífero, que ha de llamarse La Batalla, sita en las salegas de Santa Ana, término y distrito municipal de Oteruelo del Valle, lindando al Mediodía con el Mataro; Poniente con los prados de la Naya; Saliente con el río Santa Ana, y Norte con labranza del pueblo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he

tenido á bien por mi decreto de 6 del corriente, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Ignacio Ojuel y Martínez, vecino de Guadalix, para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse Perla del Valle, sita en los Pellejos, término y distrito municipal de Guadalix, lindando por S. el camino de Colmenar; M. herederos de Valentin Amor; P. arroyo de Flores; N. Hilario Pulmarino; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada; he tenido á bien por mi decreto de 6 del corriente, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Joaquin Terren, vecino de esta corte, para registrar una mina argentífera, que ha de llamarse Micaelita, sita en Valdelacruz, término y distrito municipal de Guadalix, lindando al S. la vereda de Valdelacruz,

y los demas aires el cerro de Valdelacruz; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. José Diaz Sousa, vecino de esta corte, para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse Nuestra Señora de las Mercedes, sita en la Dehesa nueva, término y distrito municipal de Galapagar, lindando al Norte con la dehesa y Cerro Rojo; Mediodia corrales de Valgüesas; Oriente prados de Navalaonguilla, y Poniente cercado de Marineros; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Carlos Pausa, vecino de Torrelaguna, para registrar una mina de cobre argentífero, que ha de llamarse Santa Matilde, sita en la Cruz del Cacho, término y distrito municipal de Garganta, lindando al Sur los cerrillos; P. la Vega; N. pago de la Mata del Cojo, y M. Prado redondo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. José Ballesteros y Vila, vecino de la Aceveda, para registrar una mina de hierro y otros meta-

les, que ha de llamarse San José, sita en la Regalada, término y distrito municipal de La Aceveda, lindando por Saliente con rio de Robregordo; Poniente tierras de Juan Gonzalez; al M. con otras de Pedro Martin, y N. otras del comun; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

*Junta calificadora de derechos para el abono de años de servicio á los Milicianos nacionales de 1823.*

EDICTO.

D. Manuel Alonso Martinez, Gobernador de la provincia de Madrid y Presidente de la espresada junta.

Hago saber: Que por Real órden fecha de ayer se ha dignado S. M. prorrogar en esta provincia hasta el 5 de octubre próximo el plazo para la presentacion de instancias en solicitud de las ventajas que concede la ley de 23 de mayo último á los Milicianos nacionales que en 1823, prestaron los servicios á que la misma se refiere.

Madrid 28 de setiembre de 1856.—El Presidente, Manuel Alonso Martinez.—El secretario, Julian de Soto y Morillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ESPOSICION A S. M.

Señora: En la obra de reparacion y conciliacion de todos los intereses legitimos que el Gobierno de V. M. se ha propuesto realizar con perseverancia, el Clero puede prestar servicios inmensos si, comprendiendo su elevada mision, influye con su palabra y con su ejemplo en el mejoramiento de las costumbres. Tal es por lo menos la intima conviccion del Ministro que suscribe, y no pondrá por lo tanto á V. M. ninguna medida en materia eclesiástica que no se dirija á enaltecer esta clase respetable, devolviéndola su antiguo prestigio y autoridad, harto debilitados en la conciencia de los pueblos por efecto de mil causas fatalmente conjuradas en el torbellino de las pasiones y de los tiempos.

Entre las medidas que el Gobierno medita con tan noble propósito, es una de ellas que la provision de las prebendas y dignidades de la Iglesia se verifique, á propuesta de la Cámara, en los eclesiásticos que acrediten ser los mas dignos por su virtud y su talento, á la manera que se hacia por la antigua Cámara de Castilla



y en la forma que se dispuso tambien en el Real decreto de 25 de julio de 1851, que no ha dejado de regir en la provision de los deanatos de las iglesias catedrales y colegiales del reino.

La adopcion de esta medida, que á primera vista podrá parecer de escasa importancia, será, Señora, de inmensos resultados; porque aumentando las garantías de la eleccion para las gerarquías elevadas de la Iglesia, fortalecerá el ánimo de los eclesiásticos virtuosos en el cumplimiento de sus penosos deberes, y será un estímulo, una esperanza mas para la juventud estudiosa que se dedique con santa vocacion á la carrera de la Iglesia.

Fundado en tan elevadas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de setiembre de 1856.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Cirilo Alvarez.

**REAL DECRETO.**

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto el Ministros de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La provision de las prelacías, dignidades, canongías y beneficios que me corresponde en las iglesias catedrales y colegiales con arreglo á las disposiciones vigentes, se verificará desde esta fecha á propuesta en terna de la Cámara del Real Patronato.

Art. 2.º Para formar la Cámara sus propuestas, se atenderá á las reglas prescritas en mi Real decreto de 25 de julio de 1851, sin perjuicio de consultarme las alteraciones que convengan, y que la experiencia aconseje, respecto de la referida mi Real disposicion.

Dado en Palacio á 26 de setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), conformándose con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á Mr. José Alfonso Loubat, para que ensaye su sistema de ferro-carril, bajo las mismas cláusulas y condiciones determinadas en la Real orden de 3 de junio de 1854, desde el interior de de Madrid hasta la puerta de Hierro, debiéndose poner de acuerdo con el ayuntamiento de esta capital para la eleccion del lugar del ensayo, y fijándole el plazo de un año, que empezará á contarse desde que se determine el sitio para la prueba y precauciones con que ha de verificarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1856.—Collado.—Sr. Director general de Obras públicas.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de junio último, esta Direccion general ha señalado el día 17 de octubre próximo á las doce del dia, para la adjudicacion en segunda subasta pública de la construccion de los pontones que han de establecerse en el astillero de San Antonio de Decesto, en la ria de Bilbao, cuyo presupuesto deducidos 22,580 rs. importe de las dos gabarras para el servicio, asciende á la cantidad de 81,880 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Bilbao ante el gobernador de Vizcaya, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, la memoria descriptiva, el presupuesto, los pliego de condiciones y el plano, que constituyen el presupuesto aprobado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 40,000 rs. en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado en las disposiciones vigentes y en las que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 400 rs. y dejando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 reales cada una.

Madrid 11 de setiembre de 1856.—El Director general de Obras públicas, Celestino del Piélago.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de enterado  
del anuncio publicado con fecha de 11 de setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de los pontones que han de establecerse en el astillero de Decesto, en la ria de Bilbao, se compromete á tomar á su cargo dicha construccion, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

*Comision provincial de instruccion primaria de Ciudad de Bilbao.*

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 7 de junio de 1850, se anuncian al público las escuelas de instruccion primaria que deben proveerse por oposicion, á saber:

Una de niños en Almadén, con 4,000 rs. anuales, pagados mensualmente del presupuesto, en metálico; se calculan anualmente de retribucion 1,100 rs., y se abonan 700 para casa.

Otra de niñas en Alcázar, con 2,666 rs. anuales pagados por trimestres del presupuesto, en metálico; se calculan anualmente de retribucion 1,500 rs., y se da gratuita la casa.

Otra de niñas en Fuecaliente, con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres del presupuesto, en metálico; se calculan anualmente de retribucion 540 rs. y se abonan 365 para casa.

Otra de niñas en Aldea del Rey, con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres del presupuesto, en metálico; se calculan anualmente de retribucion 400 rs., y se abonan 220 para casa.

Otra de niñas en Villanueva de la Fuente, con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres del presupuesto, en metálico; se calculan anualmente de retribucion 300 rs., y se da gratuita la casa.

Otra de niñas en Granátula, con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres del presupuesto, en metálico; se calculan anualmente de retribucion 200 rs., y se da gratuita la casa.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en esta capital en diciembre inmediato.

Ciudad-Real 17 de setiembre de 1856.—El Presidente, Donato de Tornos.—Pablo J. Vidal, secretario.

*Providencias judiciales.*

*Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.*

D. Felipe Antonio de Arruche, juez de primera instancia de este partido de Torrelaguna.

A los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demas autoridades civiles y militares, hago saber que por este de mi cargo se instruye causa criminal de oficio contra los autores del robo hecho en la iglesia de Navalafuente, en la noche del 8 del corriente, y para su debida instruccion á VV. SS. de parte de S. M. (q. D. g.) les exhorto y de la mia les pido y encargo, practiquen las mas activas diligencias para la busca de los efectos robados en dicha iglesia que á continuacion se espresan, y caso de ser habidos los remitirán á este juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si resultasen reos ó cómplices, pues en ello administrarán justicia.

Dado en Torrelaguna á veinte y dos de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado, Manuel de Valenzuela.

*Efectos robados.*

Una cruz que estaba en el pendon, de bronce pequeña, como de cuarta y media de largo con el cañon, lisa

toda ella menos las puntas de los brazos que estaban un poco torcidas. La cruz del estandarte un poco mas pequeña, como de una cuarta de largo con el cañon, lisa por el medio, en las puntas de los brazos como unas borlitas de ella misma, en la cabeza figuraba una estrella. La cruz de la manga, tambien de bronce, de tres cuartas de largo sin el cañon, como de dos dedos de gruesa, lisa menos las puntas de los brazos y cabeza que figuraban como unas borlitas. Un crucifijo de altar mayor fijado en cruz de madera pequeña con su peana de plomo, como de media cuarta de largo, todo liso.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS.**

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Manzanares el Real, siendo su dotacion de diez reales diarios, y á su favor los golpes de mano airada, siendo de su cuenta la rasura; la poblacion consta de 60 vecinos, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor alcalde francas de porte hasta el dia 10 del próximo octubre.

Se subastan los hojaderos de viñas de la jurisdiccion de Villamanta, para el aprovechamiento con ganado lanar en los cuarteles, tiempo y condiciones de costumbre, celebrándose su remate el domingo 5 del próximo octubre á las doce del dia en las casas consistoriales de dicha villa y ante su ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Habiendo acordado el ayuntamiento constitucional de la villa de Valdaracete proceder á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del próximo año de 1857, hace saber á todos los terratenientes en la misma, en el término de quince dias desde la insercion de este anuncio, que presenten las relaciones de alzadas ó bajas que crean necesarias, pues de no hacerlo asi en dicho plazo, se les juzgará y amillarará por la junta pericial, parándolos el perjuicio que haya lugar.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo..... de 68 á 78 rs. vn.  
Cebada..... de 40 á 43 rs. vn.  
Algarrobas.. de 38 á 38 1/2 rs. vn.

Madrid 28 de setiembre de 1856.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.